ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación que pretende realizar la entidad Estatal; estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, en esta oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía consistente en el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL Y FUERZA MILITAR, INCLUYENDO COORDINACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO PARA CONTROLES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIGILANCIA**"

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	**FEBRERO DE 2026**
Dependencia que diligencia el estudio previo	**SECRETARIA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**
Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 DE 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.2.1.5.1)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Municipio de San Jacinto, Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Por otra parte, la Constitución Política en su artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)". "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".* Por su parte en el artículo señala "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a

	todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) *la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes****)," cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Municipio de San Jacinto, Bolívar, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene la obligación de garantizar la convivencia pacífica, el orden público, la seguridad ciudadana y el ejercicio efectivo de los derechos políticos, especialmente durante el desarrollo de los procesos electorales de la vigencia 2026. Durante los procesos electorales, se incrementa de manera significativa la demanda de presencia institucional, controles de seguridad, vigilancia permanente y coordinación interinstitucional, con el fin de prevenir alteraciones del orden público, proteger a la ciudadanía, garantizar la transparencia electoral y asegurar el normal desarrollo de las jornadas democráticas. Para tal efecto, resulta indispensable el apoyo logístico y operativo a la Policía Nacional y la Fuerza Militar destacadas en el municipio. La Administración Municipal, si bien coordina acciones con las autoridades de seguridad, no cuenta con los recursos logísticos, técnicos y operativos suficientes para asumir de manera directa y continua el sostenimiento requerido para dichas instituciones, tales como apoyo en alimentación, transporte, comunicaciones, alojamiento temporal, dotaciones básicas, y demás elementos logísticos necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones constitucionales y legales durante los operativos de seguridad ciudadana y vigilancia electoral. Adicionalmente, se hace necesaria la coordinación y el soporte operativo para la implementación de puestos de control, patrullajes urbanos y rurales, acompañamiento a eventos electorales, protección de instalaciones estratégicas y apoyo a las autoridades electorales, conforme a las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes. La ausencia de estos servicios logísticos podría generar debilidades en la capacidad de reacción, afectar la cobertura de

	seguridad, incrementar los riesgos para la ciudadanía y comprometer la integridad y legitimidad del proceso electoral, así como el mantenimiento del orden público en el territorio municipal. Es por ello por lo que el Municipio de San Jacinto ha visto necesaria llevar a cabo la presente contratación para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL Y FUERZA MILITAR, INCLUYENDO COORDINACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO PARA CONTROLES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIGILANCIA"**
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto Contractual	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL Y FUERZA MILITAR, INCLUYENDO COORDINACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO PARA CONTROLES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIGILANCIA"**
3.2.2. Clasificación del UNSPSC	Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los bienes

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
81141060	Logística

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará es de prestación de servicio regido por el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1.993, por la Ley 1150 del 16 de Julio de 2.007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015 en armonía con las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

3.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta:

ELECCIONES DE CONGRESO 08 DE MARZO DE 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Alimentación y refrigerios	DESAYUNO PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**20**	**60**
	REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL	**40**	**120**

	ALMUERZO PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**20**	**60**
	ALIMENTACION (Cena) PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**20**	**60**

Suministro de implementos para el personal de la armada Nacional, en vista del despliegue de las patrullas necesarias para los comicios electorales:

No.	ITEM	Cantidad
1	Balde de 12 lt	7
2	Cucharon	7
3	Cuchara	7
4	Caldero	8
5	Olla	7
6	Sartén	7
7	Cuchillo	7
8	Estufas	7

ELECCIONES PRESIDENCIALES PRIMERA VUELTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Alimentación y refrigerios	DESAYUNO PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**30**	**90**
	REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL	**60**	**180**
	ALMUERZO PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**30**	**90**
	ALIMENTACION (Cena) PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**30**	**90**

Suministro de implementos para el personal de la armada Nacional, en vista del despliegue de las patrullas necesarias para los comicios electorales:

No.	ITEM	Cantidad
1	Balde de 12 lt	7
2	Cucharon	7
3	Cuchara	7
4	Caldero	8
5	Olla	7
6	Sartén	7
7	Cuchillo	7
8	Estufas	7

ELECCIONES PRESIDENCIALES SEGUNDA VUELTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Alimentación y refrigerios	DESAYUNO PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**30**	**90**
	REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL	**60**	**180**
	ALMUERZO PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**30**	**90**
	ALIMENTACION (Cena) PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	**30**	**90**

Suministro de implementos para el personal de la armada Nacional, en vista del despliegue de las patrullas necesarias para los comicios electorales:

No.	ITEM	Cantidad
1	Balde de 12 lt	7
2	Cucharon	7
3	Cuchara	7
4	Caldero	8
5	Olla	7
6	Sartén	7
7	Cuchillo	7
8	Estufas	7

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

3.5.1. Obligaciones del contratista

EL contratista se obligara a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros económicos y técnicos establecidos por el MUNICIPIO.
- Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en la presente invitación y con lo ofertado en su propuesta.
- Entregar los bienes de cuya adquisición se trata.
- Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Mantener fijo los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Al momento de que el contratista, presente la documentación para la cuenta de cobro debe especificar el kilometraje desde el lugar de traslado hasta el Municipio de San Jacinto.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.

	✚ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. ✚ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. ✚ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. ✚ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. ✚ Ejecutar el contrato de acuerdo con las normas legales para para este tipo de objeto. ✚ Cumplir en cuanto a calidad y tiempo la entrega de los bienes con los elementos necesarios para la operación. ✚ Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. ✚ Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO. ✚ Presentar al supervisor informes de ejecución, que deben quedar a la consideración del MUNICIPIO. ✚ Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. ✚ Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. ✚ El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. ✚ Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.
3.5.2. Obligaciones del Municipio de San Jacinto.	✚ Realizar el registro presupuestal correspondiente ✚ Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. ✚ Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. ✚ Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato

	✚ Realizar la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. ✚ Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante. ✚ Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. ✚ Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. ✚ Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso y garantice el cabal y/o oportuno cumplimiento del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

3.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el valor estimado del objeto a contratar, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista que se aplicará en este proceso de contratación será el de Mínima Cuantía, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 80 de 1993 como estatuto general de la contratación estatal, y demás Leyes civiles y comerciales que adicionen, complementen o regulen la materia o en efectos se apliquen al objeto del contrato.

3.7. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional"

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía. Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de San Jacinto, Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

3.8. CONVOCATORIA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. numeral 3 que establece: *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para*

formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."

La Alcaldía Municipal de San Jacinto, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1.*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2.*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el municipio de San Jacinto, el mismo considera pertinente la limitación territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Bolívar, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado*

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado a contratar en el presente estudio previo es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000)**

3.9.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero	2026022701
Fecha de Expedición	27/02/2026
Descripción Rubro	Garantizar los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de las labores de la fuerza pública.
Valor	$49.000.000
Autorizado por:	Jefe de presupuesto

El presupuesto oficial está determinado en los estudios y documentos previos; además comprende todos los costos que puede generar el objeto de la contratación de mínima cuantía, por lo que, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total del contrato será pagado mediante actas parciales por el Municipio una vez se cumpla con cada de uno de los eventos que se van a realizar.

3.9.2. Forma de Pago del Contrato	Y un ultimo pago, suscrita el Acta de Recibo a satisfacción de la ejecución de la totalidad de las actividades que constituyen el objeto del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, debidamente refrendados por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio. Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato o a los procesos y procedimientos establecidos internamente en el área de la Secretaría administrativa y financiera del Municipio. El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo en la actividad.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el Contratista, se ha verificado las condiciones de la prestación del servicio en el mercado de servicios del Municipio de San Jacinto, por lo cual se pudo establecer que para la satisfacción de las necesidades descritas se requiere de una persona natural o jurídica, con experiencia acreditada y que haya transcurrido en el servicio a entidades públicas, en contratos similares.

Por otro lado, de acuerdo a las necesidades planteadas, al histórico de contratación de la entidad y al análisis del mercado de servicios se ha definido que el perfil es el de una persona idónea con experiencia en temas relacionados con el objeto de la referencia.

Para la determinación del valor se tuvieron en un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios en el Municipio de San Jacinto, lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación de la cuenta valor y la escogencia del personal idóneo.

3.11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaria de Interior y de Gobierno del Municipio de San Jacinto Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se detallarán en el anexo 1, que hace parte integral del presente estudio previo.

MATRIZ DE RIESGO.

3.12. GARANTÍAS

El CONTRATANTE exigirá garantía al CONTRATISTA en los términos de la ley, en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales. El contratista deberá otorgar la garantía para asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a) **Cumplimiento**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del servicio**. La Entidad Estatal determinar el valor de esta garantía en el cinco por ciento (5%) y el plazo de la garantía teniendo en cuenta el tiempo del contrato y cuatro meses más; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

3.13. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de San Jacinto invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias

que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

3.14. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será adelantado por la Alcaldía a través de la secretaria de Interior y de gobierno del Municipio de San Jacinto Bolívar.

El supervisor entre otras, tendrá las siguientes funciones:

a) *Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
b) *Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.*
c) *Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
d) *Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
e) *Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
f) *Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.*

Dependencia	Secretaria de Interior y de gobierno
Cargo	Secretaria de Interior y de gobierno

3.15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y/o hasta la ejecución del objeto contractual. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato. En ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2026.

El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

3.16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
El contratista se obliga a mantener al Municipio de San Jacinto Bolívar libre de cualquier daño a perjuicio originado en reclamaciones de tercero y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. Esta Clausula deberá quedar incluida en el futuro contrato en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía.
3.17. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación.
3.18. LUGAR DE EJECUCIÓN
San Jacinto (Bolívar)

Firma	
Nombre	**ERICA PATRICIA RICO LLANOS**
Cargo	**Secretaria de Interior y de Gobierno Municipal.**